

# Cómo obtener UNA EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE A CARGO DEL ESTADO

- *¿Está disconforme con la última evaluación de educación especial de su hijo?*
- *¿El distrito escolar niega que su hijo sea elegible para la educación especial o para algún servicio o ayuda necesarios sobre la base de recomendaciones de una evaluación mal realizada?*
- *¿Ha pedido que se le realice a su hijo una evaluación independiente, y ha sido ignorado u obtuvo un no rotundo como respuesta?*

**Si respondió de manera afirmativa a alguna de estas preguntas, entonces, ¡debe saber más sobre su derecho a una evaluación educativa a cargo del Estado!**

## La ley

Los Reglamentos Federales de Educación Especial señalan que, sujeto a determinadas condiciones:

**“Si el padre no está de acuerdo con una evaluación llevada a cabo por la agencia pública, aquel tiene derecho a que se le realice a su hijo una evaluación educativa independiente a cargo del Estado”<sup>1</sup>.**

Los Reglamentos Federales de Educación Especial también establecen que si un padre solicita una evaluación educativa independiente (*Independent Educational Evaluation*, IEE) a cargo del Estado, el distrito escolar debe, sin demora innecesaria, hacer lo siguiente:

- **Presentar una querrela de debido proceso para solicitar una audiencia a fin de demostrar que la evaluación es apropiada.**
- 
- **Asegurar que se proporcione una evaluación educativa independiente a cargo del Estado, a menos que la agencia demuestre en una audiencia, conforme a las secciones §§**

---

<sup>1</sup> 34 C.F.R. § 300.502(b)(1).

**300.507 a 300.513, que la evaluación obtenida por el padre no cumplió con los criterios de la agencia<sup>2</sup>.**

Esto significa que si usted pide una IEE a cargo del Estado, el distrito escolar sólo tiene dos opciones: 1) tomar las medidas necesarias para asegurar que obtenga una IEE sin cargo alguno para usted; o 2) presentar un debido proceso e intentar probar ante un juez de derecho administrativo que la evaluación realizada por el distrito es apropiada. Esta es una de las disposiciones de la ley de educación especial que más favorece a los padres porque, para los distritos escolares, la instancia de la audiencia puede ser tan o más costosa que simplemente aceptar pagar la IEE. **Por ley, el distrito escolar no puede ignorarlo o simplemente decirle que "no".**

## **Cómo se hace**

Estos son los pasos para conseguir que le realicen a su hijo una evaluación educativa independiente (IEE) a cargo del Estado:

### **1. Presente una solicitud por escrito de una evaluación educativa independiente a cargo del Estado.**

Lo primero que debe hacer es escribir una carta al encargado del equipo del Plan de educación individual (*Individual Education Plan, IEP*) o a un administrador escolar en la que manifieste que no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar y pida una IEE a cargo del Estado. Aunque el distrito escolar puede pedirle que explique por qué considera que la evaluación es inapropiada, no es necesario que le informe los motivos de su desacuerdo. Además, el distrito no puede usar su negativa a explicar este desacuerdo como excusa para demorar la respuesta a su solicitud<sup>3</sup>.

Al igual que con todas las solicitudes dirigidas a un distrito escolar, el pedido debe hacerse por escrito y debe guardar una copia de la carta de solicitud. Otra buena idea es enviar una copia de la carta al departamento de educación especial del distrito, así como al personal de la escuela que se menciona en la carta. A pesar de que la ley no exige que la solicitud de una IEE deba hacerse por escrito, es importante tener una evidencia escrita de haber presentado la solicitud, porque, si usted no le ha informado su desacuerdo con la evaluación realizada ni que ha pedido una

---

<sup>2</sup> Íd. en (b)(2).

<sup>3</sup> Íd. en (b)(4).

IEE a cargo del Estado, el distrito escolar no tiene obligación de reembolsarle el costo de una IEE. Tener una copia de una carta de solicitud es la mejor manera de probar que usted cumplió con estos procedimientos, en el caso de que se presente algún conflicto en otro momento.

## **2. Espere una respuesta.**

Antes de tomar cualquier medida, debe esperar un período de tiempo razonable después de la presentación de su solicitud, para darle al distrito escolar la posibilidad de responder. Ni las leyes de educación especial federales ni las de California especifican un período de tiempo o una cantidad de días límite para que un distrito escolar proporcione una IEE a cargo del Estado o presente un debido proceso luego de realizada una solicitud. Las leyes de educación especial federales y de California sólo indican que los distritos escolares deben presentar un debido proceso o asegurar que se proporcione la IEE *sin demora innecesaria*. Otros estados que implementaron plazos específicos exigen que los estados aprueben la IEE o presenten el debido proceso dentro de un plazo de 5 a 30 días a partir de la recepción de la solicitud del padre del estudiante<sup>4</sup>. En California, una corte consideró que hubo una demora innecesaria cuando un distrito escolar, después de recibir una solicitud, tardó 3 meses en presentar un debido proceso<sup>5</sup>. En este caso, la Corte no descartó considerar un lapso de tiempo más corto como demora innecesaria también, pero tampoco brindó explicaciones sobre qué factores deben usarse para tomar una determinación sobre el concepto de demora innecesaria. Sin embargo, es evidente por la formulación del caso que una vez que se determina que hubo una demora innecesaria, el distrito renuncia a su derecho de impugnar la solicitud de una IEE a cargo del Estado, independientemente de la validez de su propia evaluación<sup>6</sup>. Recomendamos que se espere un período de tiempo razonable después de solicitar una IEE a cargo del Estado para presentar cualquier tipo de querrela. Un período de tiempo razonable de espera podría ser 15 días de clase, ya que ese es el lapso que los distritos

---

<sup>4</sup>Por ejemplo, en Maine, los distritos escolares tienen un plazo de 30 días calendario para aceptar proporcionar una IEE o presentar un debido proceso; en Luisiana, el plazo es de 10 días de clase; en Michigan, el plazo es de 7 días calendario; y en Massachusetts, el plazo es de 5 días de clase.

<sup>5</sup>Pajaro Valley Unified Sch. Dist. v. J.S., 47 IDELR 12, 50 (N.D. Cal. 2006).

<sup>6</sup>Íd. ("La demora injustificada e innecesaria del distrito en presentar una audiencia de debido proceso anuló su derecho a impugnar la solicitud del estudiante de una evaluación educativa independiente a cargo del Estado, y garantiza, por sí misma, una decisión judicial a favor del estudiante").

escolares tienen, a partir del momento de la solicitud de los padres, para presentar un plan de evaluación cuando un distrito realiza su propia evaluación.

### **3. No acepte una respuesta negativa.**

Si el distrito aprueba la IEE, debe planear junto con este la logística para obtener su evaluación independiente. Si el distrito presenta un debido proceso, esté preparado para ir a una audiencia y explicarle a un juez de derecho administrativo por qué piensa que la evaluación del distrito escolar es inapropiada y por qué necesita una IEE. Además, debe llamar a Disability Rights California para obtener una copia del capítulo de nuestro *Manual sobre las responsabilidades y los derechos de la educación especial* en el que se explica el debido proceso.

Si después de un período de tiempo razonable, la escuela no ha respondido a su solicitud o la ha rechazado sin presentar un debido proceso, usted puede optar por escribir otra carta en la que notifique al distrito escolar que se han violado sus derechos según el Código de Reglamentos Federales (C.F.R), título 34, sección 300.502(b). En esta carta, puede alertar al distrito escolar de que usted toma su inacción como respuesta afirmativa a la solicitud presentada y que: 1) notifica al distrito que usted pagará una IEE y le presentará al distrito escolar la factura correspondiente para el reembolso; o 2) le pide al distrito escolar que haga los arreglos correspondientes al pago del proveedor que eligió para que se lleve a cabo su IEE. También puede optar por no informar nada al distrito escolar y pasar directamente al Paso 4.

### **4. Como último recurso, presente una querrela de cumplimiento.**

Si el distrito escolar aún no aprobó la IEE ni presentó un debido proceso, usted debe presentar una querrela de cumplimiento ante el Departamento de Educación de California (*California Department of Education*, CDE). En esta querrela, usted debe alegar que el distrito escolar violó sus derechos de procedimiento conforme la sección §300.502(b), título 34 del C.F.R. y solicitar como compensación que el CDE le ordene al distrito escolar que le proporcione una IEE de inmediato. Debe enviar la querrela con una copia de su solicitud de una IEE y cualquier otro documento, suyo o del distrito escolar, que pudiera servir para que el CDE se decida en su favor. Por lo general, el CDE tiene 60 días a partir de la presentación una querrela, para emitir una decisión. Las querrelas de cumplimiento pueden presentarse por escrito a:

California Department of Education  
1430 "N" Street, Suite 2401  
Sacramento, CA 95814-5901

Si desea estudiar mejor las querellas de cumplimiento, debe leer el capítulo 6 del *Manual de Responsabilidades y derechos de la educación especial* de PAI.

## **Preguntas frecuentes**

### **¿A quién puedo elegir para que realice la IEE de mi hijo?**

Más allá de si el distrito escolar acepta proporcionarle una IEE o elige presentar un debido proceso, aquel debe brindarle "información sobre dónde puede obtenerse una evaluación educativa independiente y los criterios de la agencia pertinentes para las evaluaciones educativas independientes"<sup>7</sup>. Esta información debe incluir una lista de los evaluadores calificados de su área, así como las pautas de precios y otras normas a las que el distrito ha adherido. Si bien no está obligado a usar los evaluadores de la lista provista por el distrito escolar, no tener en cuenta sus sugerencias o pautas puede derivar en otro conflicto sobre los pagos o reembolsos. Para evitar este tipo de conflictos, asegúrese de que el evaluador que elija reúna las condiciones enumeradas en los criterios de la agencia. Si el distrito no se comporta razonablemente porque limita sus elecciones al punto de quitarle independencia a la evaluación, usted debe presentar una querrella de cumplimiento basada en el incumplimiento del distrito de proporcionar una IEE a cargo del Estado sin demora innecesaria.

### **¿Qué sucede si no tengo dinero suficiente para pagar un IEE por adelantado y el distrito insiste en que el reembolso es la única opción disponible?**

Las leyes y reglamentos de educación especial no especifican la forma en la que un distrito deba planear la logística para proporcionar una IEE a cargo del Estado. Sin embargo, si no puede pagar una IEE por adelantado para que luego le hagan un reembolso, el distrito debe hacer otros arreglos, como pagarle a un evaluador privado directamente, a fin de cumplir con su obligación de proporcionar una IEE a cargo del Estado sin demora innecesaria. Si el distrito se niega a hacer arreglos razonables, usted debe presentar una querrella de cumplimiento.

---

<sup>7</sup> 34 C.F.R. § 300.502(a)(2).

### **Si tengo el dinero, ¿debo simplemente pagar la evaluación y pedirle un reembolso al distrito escolar?**

Como padre, siempre tiene el derecho a obtener una IEE a su cargo y a que el distrito escolar tenga en cuenta dicha evaluación para elaborar el IEP de su hijo<sup>8</sup>. Sin embargo, no debe asumir los costos de una evaluación independiente sin antes solicitarle al distrito escolar una IEE a cargo del Estado y darle al distrito la posibilidad de responder. Si ya realizó una evaluación independiente por su cuenta, los distritos escolares no tienen la obligación de reembolsarle los costos de ésta, a menos que usted pueda probar que le informó al distrito escolar que estaba en desacuerdo con la evaluación realizada por éste y que solicitó una IEE.

### **¿Qué tipo de evaluación puedo solicitar como una IEE a cargo del Estado?**

Dado que la ley no especifica lo contrario, puede pedir cualquier tipo de evaluación que un distrito escolar realizaría a fin de determinar la elegibilidad para la educación especial o las necesidades educativas de su hijo en un área de supuesta discapacidad. Esto no sólo incluye evaluaciones psicoeducativas sino también otras más especializadas, como evaluaciones de tecnología facilitante, del habla, de terapia ocupacional y de análisis funcional. No obstante, debe asegurarse de que el distrito escolar ya haya realizado el tipo de evaluación que usted pretende, porque una solicitud de una IEE a cargo del Estado debe fundamentarse en el desacuerdo del padre con una evaluación existente llevada a cabo por el distrito escolar. Ni la ley ni los reglamentos establecen restricciones sobre cuán reciente debe ser la evaluación. Por lo tanto, en teoría, puede solicitar una IEE a cargo del Estado basada en su desacuerdo con una evaluación realizada varios años atrás, siempre que ésta sea la más reciente y que sea la primera vez que la solicite.

### **¿Puede el distrito escolar limitar al evaluador independiente y no permitirle que evalúe a mi hijo en el establecimiento escolar, que incluye el entorno del aula?**

No. Si el distrito escolar realizó la evaluación impugnada mediante el uso de observaciones de clases o si las observaciones de clases constituyeron un método aprobado para el evaluador del distrito escolar, se le debe proporcionar una oportunidad equivalente al evaluador independiente. Esto incluye la observación en el nivel y entorno educativo actuales, así como en cualquier nivel y entorno educativo nuevos propuestos por el distrito

---

<sup>8</sup> Íd. en (a), (c)(1).

escolar, independientemente de si usted solicitó la IEE antes o después de la presentación de una audiencia de debido proceso<sup>9</sup>.

### **¿Con qué frecuencia puedo solicitar una IEE a cargo del Estado?**

Los reglamentos federales establecen que los padres “tienen derecho a sólo una evaluación educativa independiente a cargo del Estado cada vez que la agencia pública realice una evaluación con la que el padre del estudiante no esté de acuerdo”<sup>10</sup>. Si no está conforme con una IEE obtenida a cargo del Estado, antes de que pueda solicitar otra IEE a cargo del Estado, deberá esperar que el distrito escolar reevalúe a su hijo.

### **¿Por qué debo presentar una querrela de cumplimiento en vez de presentar un debido proceso?**

El proceso de querrela de cumplimiento está diseñado en gran parte para asegurar que los distritos escolares cumplan con los requisitos de procedimientos de la ley de educación especial. En una querrela de cumplimiento, el CDE investiga las violaciones de los procedimientos y, si encuentra alguna, le ordena al distrito que tome medidas correctivas. Una vez presentada la querrela, por lo general, este proceso no exige demasiada actuación por parte de los padres. Además, la cuestión no será si la evaluación del distrito fue apropiada, sino si el distrito incurrió en una demora innecesaria al responder adecuadamente a su solicitud de una IEE a cargo del Estado.

Por otro lado, el debido proceso es una audiencia administrativa ante un juez de derecho administrativo. A pesar de que el plazo es un poco más breve que el de las querrelas de cumplimiento, las audiencias de debido proceso pueden ser intimidantes para los padres, porque son semejantes a un juicio y el distrito escolar casi siempre está representado por un abogado. Más aún, una decisión reciente de la Corte Suprema hizo más difícil que los padres que presentan debidos procesos se impongan, ya que se colocó la carga de la prueba en la parte que presenta el debido proceso<sup>11</sup>. Por ende, generalmente es una mejor estrategia presentar una querrela de cumplimiento. Sin embargo, si planea presentar un debido proceso sobre otras cuestiones, puede ser aconsejable incluir la violación relacionada con la provisión de una IEE a cargo del Estado como parte de una solicitud de debido proceso compuesta de varias cuestiones.

---

<sup>9</sup> Cal. Ed. Code § 56329(b).

<sup>10</sup> 34 C.F.R. § 300.502(b)(5).

<sup>11</sup> Schaffer v. Weast., 546 U.S. 49 (2005).